ADENDA No. 01

PROCESO INVITACIÓN ABIERTA No. 04 DE 2022

QUE TIENE COMO OBJETO

"***El CONTRATISTA*** *se obliga a la prestación de sus servicios para disponer de personal asociado con talento relacionado a las artes escénicas, actores, presentadores, personal artístico y demás requerimientos relacionados para las diferentes etapas de las producciones audiovisuales de* ***-RTVC-****.".*

LA SUBGERENTE DE RADIO EN ENCARGO TEMPORAL DE LA SUBGERENCIA DE TELEVISIÓN DE RADIO NACIONAL DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial en las conferidas mediante Resolución No. 232 de 02 de agosto de 2021, encargada de la Subgerencia de Televisión, de conformidad con la Resolución No. 127 del 19 de abril de 2022 "*Por la cual se efectúa encargo de un empleo*", en desarrollo de lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la ley 80 de 1993, el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo consagrado en el numeral 1.2 del Capítulo III del Título III del Manual de Contratación de **-RTVC**, y demás normas concordantes, en cumplimiento a lo establecido en la ley 2069 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*" y el decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones",* mediante la presente adenda, se incorpora un anexo, y se suprimen otros apartes de las reglas de participación, así:

PRIMERO: **INCORPÓRESE,** dentro de los anexos de la Invitación Abierta No. 04 de 2022, que tiene como objeto: "***El CONTRATISTA*** *se obliga a la prestación de sus servicios para disponer de personal asociado con talento relacionado a las artes escénicas, actores, presentadores, personal artístico y demás requerimientos relacionados para las diferentes etapas de las producciones audiovisuales de* ***-RTVC-****.*", el **Anexo No. 10** - **PUNTAJE ADICIONAL LEY 2069 DE 2020 (LEY DE EMPRENDIMIENTO) Y DECRETO 1860 DE 2021 (HASTA 2.5 PUNTOS CADA UNO)**, así:

ANEXO No. 10

PUNTAJE ADICIONAL LEY 2069 DE 2020 (LEY DE EMPRENDIMIENTO) Y DECRETO 1860 DE 2021 (HASTA 2.5 PUNTOS CADA UNO)

CRITERIO	MARQUE CON UNA (X)
Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas: La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos, es decir, **(2.5 puntos)**, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.	**SI ( ) NO ( )**

CRITERIO	MARQUE CON UNA (X)
Mipymes en el sistema de compras públicas: La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%), es decir, **(2.5 puntos)**, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme a través del Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.	**SI ( ) NO ( )**

NOTA: SOLO APLICA PARA PARA LOS OFERENTES QUE ACREDITEN DICHOS CRITERIOS DIFERENCIALES

_____

FIRMA DEL REPRESENTANTE PROPONENTE.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre:
Documento de identificación No.

DATOS DEL PROPONENTE		
Nombre:		**NIT:**
Dirección:		
Ciudad:	**Teléfono:**	**Fax:**
E- mail:		

SEGUNDO: **SUPRÍMASE**, el párrafo cuarto del numeral **2. FACTORES DE PONDERACIÓN**, que indica: "*En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del Artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*", dentro de la Invitación Abierta No. 04 de 2022, que tiene como objeto: "***El CONTRATISTA*** *se obliga a la prestación de sus servicios para disponer de personal asociado con talento relacionado a las artes escénicas, actores, presentadores, personal artístico y demás requerimientos relacionados para las diferentes etapas de las producciones audiovisuales de* ***-RTVC-.***", en consideración al régimen de contratación establecido para el presente proceso.

TERCERO: Publíquese la presente Adenda No. 01 en la plataforma electrónica del SECOPII, dentro del proceso de Invitación Abierta No. 04 de 2022, que tiene como objeto: "***El CONTRATISTA*** *se obliga a la prestación de sus servicios para disponer de personal asociado con talento relacionado a las artes escénicas, actores, presentadores, personal artístico y demás requerimientos relacionados para las diferentes etapas de las producciones audiovisuales de* ***-RTVC-.***".

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de mayo de 2022.

DORA ALICIA BRAUSIN PULIDO

Firmado digitalmente por: DORA ALICIA BRAUSIN PULIDO
Serial del certificado: 551ad2b4d7b4ec99
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
Unidad Organizacional: SUBGERENCIA DE RADIO
Cargo: SUBGERENTE DE RADIO
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2022-05-20T14:49:41.903-05:00

DORA ALICIA BRAUSIN PULIDO
Subgerente de Radio en Encargo Temporal de la Subgerencia de Televisión de **-RTVC-.**

Vo.Bo.: Juliana Santos Ramírez- Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Lina Marcela Moreno Zapata – Directora Canal Institucional.

Revisó: Camilo Andrés Martínez García - Coordinador de Procesos de Selección y Contratación.
Lady Johanna Serrano Hernández - Profesional Universitario Coordinación Procesos de Selección y Contratación
Dagoberto Liñán Pombo - Abogado Coordinación Procesos de Selección y Contratación – contratista.
Angie Julieth Pérez Peñaloza – Jefe de Grupo Canal Institucional.

.

Elaboró: Jorge Andrés Tamayo - Abogado Coordinación Procesos de Selección y Contratación – contratista.
Alexandra Palma Bonilla- Abogada Coordinación Procesos de Selección y Contratación – contratista.